EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921.

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 3 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.



Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primero y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV, y 30 fracción VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es competente para la implementación de programas para el fomento al pago de contribuciones mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje II: "Oaxaca Moderno y Transparente", contempla como objetivo mejorar la eficiencia en la captación de ingresos estatales, lo que en términos operativos incluye generar acciones para regularizar los adeudos fiscales a través de incentivos.

Por su parte de conformidad con las reformas realizadas a la Ley Estatal de Hacienda en sus artículos 23 y 64, según decretos 724 y 781, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha siete de octubre y veinte de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente, surgieron obligaciones fiscales para las instituciones de la administración pública federal, estatal y municipal, en donde adquieren la calidad de retenedores respecto de personas físicas que celebren convenios por los cuales deban pagar arrendamiento o subarrendamiento y en general, por recibir a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles y enterar la retención del Impuesto de Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles; así como a las personas físicas, morales o unidades económicas, con las que celebren contratos de obra pública, se encuentran obligados a retener el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por conceptos de mano de obra.

Por lo que atendiendo a los calendarios de presupuesto y al flujo de recursos financieros que integran la hacienda pública tanto federal, estatal y municipal, en razón de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas derivado de la facultad que tiene el Ejecutivo Estatal de otorgar estímulos fiscales a través de esta Secretaría conforme lo establece el artículo 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, establece el Programa de Fomento al Pago mediante estímulos fiscales, a favor de las instituciones y dependencias de los ámbitos federal, estatal y municipal para que realicen el pago de los impuestos antes referidos, de conformidad con sus calendarios de presupuesto aprobado, resulta necesario implementar un programa de estímulos fiscales, a fin de que cumplan con el entero de las contribuciones a que se encuentran obligados en términos de la Ley Estatal de Hacienda.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.

PRIMERO: Las dependencias e instituciones de la administración pública federal, estatal o municipal que se encuentren obligadas a realizar la retención del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal referidos en el artículo 64 párrafos quinto y sexto, de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieran cumplido con el entero de esta, se les otorgará un estímulo

3



GOBIERNO DEL ESTADO

DE OAXACA

fiscal del 100 por ciento de actualizaciones y recargos generados durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

SEGUNDO: Las dependencias e instituciones de la administración pública federal, estatal o municipal que se encuentren obligadas a realizar la retención en el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles referido en el artículo 23 párrafos noveno y décimo, de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieran cumplido con el entero de la misma, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de actualizaciones y recargos generados durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

TERCERO: Para ser beneficiario de los estímulos deberán:

- a) Solicitar la aplicación del estímulo fiscal al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx e indicar el monto y la fecha en que realizó la retención a enterar.
- b) Realizar el trámite del entero de retenciones, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo, aun cuando no estén expresamente derogadas.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENQUES LA PAZ

SUBSECRETARIO DE INGRÉSOS

JORGE ANTÓNIO BÉNYTEZ CALVA

Reves Mantecón, San Bartolo Lovotepec, a 17 de septiembre de 2019.